



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 56

Jueves 9 de Marzo de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 29 de Febrero de 1944 por la que se determinan las condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas. (Boletín Oficial del Estado del día 1 de Marzo).

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Central de Sanidad Local, este Ministerio ha tenido a bien disponer, que las condiciones mínimas que han de reunir toda clase de viviendas, sea cual fuere la Entidad o particular a quienes pertenezcieren, son las siguientes:

1.^a Toda vivienda familiar se compondrá, como mínimo, de cocina-comedor, un dormitorio de dos camas y un retrete, habiendo de tenerse siempre en cuenta la relación entre la capacidad de la vivienda y el número y sexo de sus moradores.

2.^a Las habitaciones serán independientes entre sí, de modo que ninguna útilice como paso un dormitorio, ni sirva a su vez de paso al retrete.

3.^a Toda pieza habitable de día o de noche tendrá ventilación directa al exterior por medio de un hueco con superficie no inferior a 1/6 de la superficie de la planta.

Cuando la pieza comprenda alcobá y gabinete una de ellas podrá servir de dormitorio y el hueco alcanzará doble superficie de la prevista en el caso anterior.

Cuando la pieza se ventile a través de una galería no podrá servir ésta de dormitorio, y la superficie total de huecos de ella no será inferior a la mitad de su fachada, y la ventilación entre galería y habitación será, como mínimo, el doble de la fijada en el caso anterior.

4.^a Excepcionalmente en fincas cuya capacidad y tipos de construcción ofrezcan garantías de eficacia y presenten dificultades para la ventilación directa

de retretes y baños, se autorizará el uso de chimeneas de ventilación que cumplan las siguientes condiciones:

a) Saliente de 0,50 metros por encima del tejado ó 0,20 sobre el pavimento de azotea.

b) Comunicación interior y directa que asegure la renovación de aire.

c) Sección suficiente para facilitar la limpieza.

5.^a Los patios y patinillos que proporcionan luz y ventilación a cocinas y retretes serán siempre abiertos, sin cubrir en ninguna altura, con piso impermeable y desagüe adecuado, con recogida de aguas pluviales, sumidero y sifón aislador. No obstante, cuando se trate de edificios industriales, comerciales públicos o semipúblicos, podrá tolerarse el que se recubran los patios hasta la altura de la primera planta. Los patios serán de forma y dimensiones para poder inscribir un círculo cuyo diámetro no sea inferior a 1/6 de la altura del edificio: la dimensión mínima admisible en patios y patinillos es de tres metros.

6.^a Las dimensiones mínimas de las distintas habitaciones serán las siguientes: dormitorios de una sola cama, seis metros cuadrados de superficie y 15 metros cúbicos de cubicación.

Dormitorios de dos camas, de 10 metros cuadrados de superficie y 25 metros cúbicos de cubicación.

Cuarto de estar, 10 metros cuadrados.

Cocina, cinco metros cuadrados.

Retrete, 1,50 metros cuadrados.

Si la cocina y cuarto de estar constituyen una sola pieza, ésta tendrá una dimensión mínima de 14 metros cuadrados.

La anchura mínima de pasillo será de 0,80 metros cuadrados, salvo en la parte correspondiente a la entrada en el piso, cuya anchura se elevará a un metro.

La altura de todas las habitaciones medida del pavimento al cielo raso, no será inferior a 2,50 metros en el medio urbano, pudiendo descender a 2,20 en las casas aisladas y en el medio rural.

Los pisos inferiores de las casas destinadas a viviendas estarán aislados del terreno natural mediante una cámara de aire o una capa impermeable que proteja de las humedades del suelo.

7.^a En las viviendas que tengan habitaciones abuhardillada la altura mínima de los paramentos verticales será de 1,20 metros y la cubicación mínima de cada una de ellas no podrá ser inferior a la resultante de aplicar las normas marcadas en el párrafo anterior debiendo, en todo caso, revestirse los techos y blanquear toda la superficie.

8.^a Sólo se podrán autorizar viviendas en nivel inferior al de la calle en terrenos situados en el medio urbano cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Aislamiento del terreno natural por cámara de aire o capa impermeable de 0,20 en espesor mínimo.

b) Impermeabilización de muros y suelos mediante empleo de morteros y materiales hidrófugos adecuados.

c) Iluminación directa de todas las habitaciones, teniendo ésta como mínimo la mitad de la altura de la habitación; pavimentación impermeable del terreno circundante en una faja de altura de un metro adosada a los muros de fachada. Las escaleras tendrán una anchura mínima de 0,80 metros y recibirán luz y aireación directa. En casas colectivas de más de dos plantas o de más de cuatro viviendas, la anchura libre mínima aumentará a 0,90 metros, admitiéndose en este caso la iluminación central por medio de lucernarios, cuya superficie mínima será de 2/3 de la planta de la caja de la escalera.

Para alturas de más de 14 metros medidos desde niveles del arranque de la escalera en los portales será obligatorio el ascensor.

9.^a Las aguas negras o sucias procedentes de las viviendas deberán recogerse en tuberías impermeables y ventiladas y ser conducidas por éstas al exterior del inmueble; donde existiera red de alcantarillado será obligatorio el acometer a ésta las aguas negras de la vivienda, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Igualmente será obligatorio la acometida de agua y su uso cuando exista un abastecimiento público cuya red de distribución se halle a una distancia del inmueble inferior a 100 metros la asignación mínima diaria será de 50 litros por habi-

tante, sin que baje nunca de 200 para el total de la vivienda.

10. Cuando no exista alcantarillado o la vivienda se halle en núcleo a mayor distancia de las indicadas en la cláusula anterior, se atenderán a las normas y disposiciones reglamentarias del Ministerio de la Gobernación.

11. Cuando se usen los pozos sépticos, el líquido afluyente de los mismos deberá siempre ser depurado antes de mezclarlo con las aguas corrientes o entregarlo al terreno, acudiendo para conseguir ésta finalidad a los procedimientos admitidos por las Autoridades sanitarias.

12. Los retretes serán de cierre hidráulico, aun en el caso de que, por no existir red de abastecimiento de aguas en la población, ni instalación particular para la obtención y elevación del agua en el inmueble, pueda emplearse aparato de descarga.

13. En las viviendas rurales que tengan como anexo la cuadra o el establo, estos locales deben aislarse de aquéllos, teniendo entradas independientes.

14. En todo edificio destinado a viviendas, por el tipo de construcción adaptado y materiales empleados se asegurará el aislamiento de la humedad en muros y nichos, así como el aislamiento térmico para protegerlo de los rigores de las temperaturas extremas propias de la región en que esté emplazado.

Madrid, 29 de Febrero de 1944.—Pérez González.

689

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Comisaría del impuesto de consumos de lujo

A propuesta de los Gremios fiscales de bares y similares, bodegones y cantinas y confiterías heladerías, nombro agente ejecutivo para el cobro en período de apremio de las cuotas de aquellos agremiados que no las hubieren satisfecho en período voluntario, a don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación.

Valladolid, 3 de Marzo de 1944.—El delegado de Hacienda, J. Arán.

684

A propuesta del Gremio fiscal de peluquerías de esta capital, nombro agente ejecutivo para el cobro en período de apremio de las cuotas de aquellos agremiados que no las hubieren satisfecho en período voluntario, a don Cleto Criado del Rey, recaudador de Contribuciones de la zona de Medina de Rioseco.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación.

Valladolid, 3 de Marzo de 1944.—El delegado de Hacienda, J. Arán.

685

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

En el día de la fecha se han recibido en esta Delegación de Hacienda de la Ordenación de pagos en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, las órdenes de pago expedidas a favor de los señores que a continuación se relacionan.

Huérfanos Aguado García, Petra Antolín Expósito, Casilda San Miguel Castro, Macrina Velasco Calvo; huérfanas Núñez Gil, María Vaquero Gijón e Inés Alvarez Morchón.

Valladolid, 6 de Marzo de 1944.—El delegado de Hacienda J. Arán

702

Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

Negociado de electricidad

ANUNCIO

Don Cándido Moyano, vecino de Valladolid, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión para usos agrícolas y alumbrado de la finca denominada «Monte de Canillas».

El trazado de la línea referida es el siguiente:

Parte de la central Hidroeléctrica Mary Blanca, situada en el término de Canillas y en una sola alineación termina en el transformador de final de línea, situado en el «Monte de Canillas».

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en los términos de Canillas de Esgueva y cruza varios caminos de servidumbre.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuya relación de los mismos, se inserta a continuación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o entidades, que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Canillas de Esgueva o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 22 de Febrero de 1944.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

Número, propietario, clase de terrenos y domicilio

1. Don Cándido Moyano, C. Eléctrica, Valladolid.
2. Camino de Valdilla, Municipio.
3. Don Cándido Moyano, labor, Valladolid.
4. Doña Názaria Martín, labor, Canillas de Esgueva.
5. Arroyo de Arroyón.

6. Don Claudio Conde, labor, Canillas de Esgueva.
7. Doña Názaria Martín, labor, Canillas de Esgueva.
8. Don Julio Arroyo, labor, Canillas de Esgueva.
9. Doña Petra Martín, labor, Canillas de Esgueva.
10. Doña Felisa Hortelano, labor, Canillas de Esgueva.
11. Camino de Canillas a Fombellida, Municipio.
12. Don Luis Hortelano, labor, Canillas de Esgueva.
13. Doña Simona Hortelano, labor, Canillas de Esgueva.
14. Doña Felisa Hortelano, labor, Canillas de Esgueva.
15. Don Cándido Moyano, labor, Valladolid.
16. Camino de Valdesanta, Municipio.
17. Don Pedro Martín, labor, Canillas de Esgueva.
18. Don Cándido Moyano, labor, Valladolid.

601—327

Jefatura provincial de Sanidad de Valladolid

ORDEN CIRCULAR

CONVOCANDO A EXAMEN DE APTITUD PARA PROVEER EN PROPIEDAD LAS PLAZAS DE PRÁCTICANTES DE ASISTENCIA PÚBLICA DOMICILIARIA DE AYUNTAMIENTOS DE CENSO INFERIOR A 8.000 HABITANTES, QUE SE HALLAN DESEMPEÑADAS INTERINAMENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Noviembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del 12 y Orden de la Dirección General de Sanidad de 3 de Febrero último, esta Jefatura ha acordado convocar a todos los Practicantes que desempeñen interinamente en esta provincia plazas de Asistencia Pública Domiciliaria, siempre que lleven más de seis meses sin interrupción al frente de la plaza respectiva en la fecha de publicación de la Orden ministerial arriba indicada (12 de Noviembre de 1943), con nombramiento y toma de posesión en forma reglamentaria, en Ayuntamientos de censo inferior a 8.000 habitantes, a fin de realizar el examen de aptitud que determina la Orden ministerial de referencia.

El examen será público y se celebrará en la Jefatura provincial de Sanidad, edificio del Instituto provincial de Sanidad, calle del Prado, en el próximo mes de Abril, el día que previamente se señale por el Tribunal correspondiente, y consistirá en un ejercicio oral de duración máxima de veinte minutos, en la forma que determina la Orden ministerial indicada anteriormente.

El plazo para solicitar tomar parte en dicha convocatoria es de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias, en papel de la 8.ª clase (1,50 pesetas), se dirigirán a esta Jefatura provincial de Sanidad acompañadas del Título profesional y documentos que acrediten el derecho que se les reconoce.

Valladolid, 6 de Marzo de 1944.—El Jefe provincial de Sanidad, Doctor, Bécas.

694

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Aldea de San Miguel**

Terminada la rectificación del padrón de habitantes conforme al 31 de Diciembre último, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldea de San Miguel, 26 de Febrero de 1944.—El alcalde, Fernando Caballero.

667—328

Camporredondo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con arreglo al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días.

Camporredondo, 25 de Febrero de 1944.—El alcalde, Celso Noriega.

668—329

Castrillo Tejeriego

Confeccionada la rectificación del padrón general de habitantes, correspondiente al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesto al público, para reclamaciones, por plazo legal a dichos efectos.

Castrillo Tejeriego, 3 de Marzo de 1944. El alcalde—Marceliano Esteban.

665—330

Castronuño

Para proceder a la formación del reparto general de utilidades, en el año actual se hace necesario, que durante el término de ocho días, se presente en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, declaración jurada de todas las utilidades que tengan dentro de este término municipal, conforme al artículo 505 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Castronuño, 1 de Marzo de 1944.—El alcalde, Angel Alonso.

676—331

Cervillejo de la Cruz

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal con relación a 31 de Diciembre de 1943, queda expuesta al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Cervillejo de la Cruz, 3 de Marzo de 1944.—El alcalde, Rufino Serrano.

663—332

Fuente el Sol

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, formado para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Fuente el Sol, 29 de Febrero de 1944. El alcalde, Felipe Lorenzo.

672—333

Melgar de Arriba

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este municipio para el presente ejercicio de 1944, en sesión del día de hoy se halla expuesto al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Melgar de Arriba, 25 de Febrero de 1944. El alcalde, José de Castro.

593—334

Pollos

Confeccionado el padrón del impuesto sobre inquilinatos, del año 1944, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Pollos, 3 de Marzo de 1944.—El alcalde, Mariano Campos.

669—335

San Miguel del Arroyo

Hecha la rectificación al padrón de habitantes de este término, en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

San Miguel del Arroyo, 23 de Febrero de 1944.—El alcalde, Atanasio Gutiérrez.

566—336

San Pedro de Latarce

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1944, queda expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones.

San Pedro de Latarce, 29 de Febrero de 1944.—El alcalde, José Prieto.

677—337

Tordehumos

Queda expuesta al público por quince días, para oír reclamaciones, la rectificación del padrón de habitantes del año de 1943.

Tordehumos, 29 de Febrero de 1944. El alcalde, Eleuterio del Castillo.

670—338

Urones de Castroponce

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, la rectificación del padrón de habitantes, para oír reclamaciones.

Urones de Castroponce, 19 de Febrero de 1944.—El alcalde, Faustino Martín.

635—339

Urueña

Se requiere a los vecinos y hacendados forasteros, contribuyentes en este término, para que en el plazo de diez días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de sus

utilidades, tanto por la parte personal como por la real, a efectos de la formación del reparto de utilidades del año actual; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se estimarán por las respectivas Comisiones, con arreglo a los datos que posean y sin derecho a reclamación alguna.

Urueña, 3 de Marzo de 1944.—El alcalde, Ramón Guerra

679—340

Valdearcos de la Vega

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este municipio, correspondiente al año de 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdearcos de la Vega, 23 de Febrero de 1944.—El alcalde, Deogracias Martín.

568—341

Valdenebro de los Valles

Formado el repartimiento de utilidades del año 1943 por la Junta local del repartimiento, se expone al público por el plazo de quince días y tres más, para reclamaciones que en forma escrita y reintegradas se presentarán ante dicha Junta, fundándose en hechos concretos, y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdenebro de los Valles, 1 de Marzo de 1944.—El alcalde, Ricardo Valencia.

678—342

Villabaruz de Campos

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término del año 1943, queda expuesto al público a efectos de reclamación.

Villabaruz de Campos, 29 de Febrero de 1944.—El alcalde, Leónides García.

641—343

Villacreces

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el tiempo reglamentario, los documentos siguientes.

Proyecto de presupuesto de 1943, para 1944.

Rectificación del padrón municipal de 1943.

Nombramiento de vocales natos para la formación del repartimiento de utilidades de 1943 y 1944.

Villacreces, 1 de Marzo de 1944.—El alcalde, Valentín Godos.

707—344

Villaesper

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término del año 1943, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Villaesper, 29 de Febrero de 1944.—El alcalde, Hipólito Monzo.

647—345

Villavaquerín

Se hallan expuestos al público por término de quince días hábiles a contar de esta fecha, los documentos siguientes: Cuentas municipales del año de 1943. Rectificación del padrón de habitantes. Villavaquerín, 24 de Febrero de 1944. El alcalde, Vicente Camarero.

649-346

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo a instancia del procurador don José María Stampa y Ferrer, en representación de don Antonio Contreras Bielsa, contra don Ubaldo Dueñas Alonso, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, en reclamación de 5.562,20 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que fueron embargados a dicho demandado y que son los siguientes:

- 1.º Dos sillones tapizados en terciopelo, nuevos; tasados en 800 pesetas.
- 2.º Dos sillas tapizadas de la misma tela y color; en 125 pesetas.
- 3.º Un juego de cortinones de igual tela y color; en 75 pesetas.
- 4.º Un aparato de luz, de metal y cristal, de tres brazos; en 110 pesetas.
- 5.º Una mesita redonda, de chapa de nogal, en 75 pesetas.
- 6.º Una pequeña mesa librería, de igual madera que la anterior; en 145 pesetas.
- 7.º Dos sillas curvadas, barnizadas en caoba y forradas de gris; en 95 pesetas.
- 8.º Un armario de tres cuerpos, en el del medio con luna biselada por dentro, chapeado de nogal; en 1.450 pesetas.
- 9.º Una coqueta con luna biselada, que hace juego con el armario; en 200 pesetas.
10. Un aparato de luz, de cristal, con un solo brazo; en 25 pesetas.
11. Una mesilla de noche, de igual madera que el armario; en 80 pesetas.
12. Una descalzadora, forrada de tela de diversos colores; en 25 pesetas.
13. Un juego de cortinones, con su barra de metal blanco; en 60 pesetas.
14. Un comedor, compuesto de una mesa redonda, grande, de madera de pino; ocho sillas de madera, con respaldo curvado, todo en estado de buen uso. Un trincherero aparador de dos cuerpos, con cristales verdes. Un buró de roble, nogal satén. Una máquina de coser «Singer», número 8556408, de cabeza móvil, en buen estado. Un cuadro de la Sagrada Cena, imitando plata oxidada. Un reloj de pared, marca «Silverio Solís», y un armario destinado a biblioteca, de pequeñas dimensiones, con puertas de cristal labrado; todo en 1.475 pesetas.

15. Una cama turca, forrada, y dos descalzadoras de dos brazos, forradas en terciopelo; en 225 pesetas.

16. Un lavabo de china, con pies de metal blanco; en 35 pesetas.

17. Una mesita de noche, al parecer de nogal y un espejo de luna ovalada; en 85 pesetas.

18. Un perchero, estilo antiguo y una mesa del mismo estilo y madera; en 550 pesetas.

19. Un armario de dos lunas, biseladas, de madera satén; en 400 pesetas.

20. Una mesa de despacho, de pino, bastante usada; en 60 pesetas.

21. Dos sillas de madera, usadas; en 10 pesetas.

22. Dos mesillas, con piedra de mármol, distintas; en 85 pesetas.

23. Un aparato de luz, de un solo brazo; en 10 pesetas.

24. Una bañera de porcelana. Un lavabo, con pies de metal, con espejo con luna biselada, y un entredós, al parecer de nogal; en 550 pesetas.

25. Una mesa de cocina, de pino; en 35 pesetas.

26. Un juego de cubiertos de plata, para seis servicios, compuestos de cuchara, tenedor y cuchillo grandes, y cuchara, tenedor y cuchillo de postre; en 1.000 pesetas.

27. Un aparato de radio, de cinco lámparas, marca «Lewe»; en 1.350 pesetas.

28. Una bajilla completa, de doce cubiertos, en buen uso, blanca, con filete azul; en 600 pesetas.

Total: 9.735 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta, que se saca por término de ocho días, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de los corrientes, y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor dado a los bienes, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder el remate a un tercero; y

3.ª Que lo embargado se encuentra en poder del demandado don Ubaldo Dueñas, en su domicilio, en esta ciudad, calle del Marqués del Duero, número 2, duplicado.

Dado en Valladolid, a uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Mariano Jimeno.—El secretario, P. H., Fernando P. Montes.

688-347

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación,

por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1940 a 1943 y pueblo de Barcial de la Loma, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación,

Deudor; heredero de don Justo Catón. Débito, 0,87 pesetas.

Una tierra a El Pego, de 3-49 áreas; linda Norte y Oeste, Juan Herreras; Sur, camino senda de la Mata, y Este, término de Aguilar.

Deudor, don Hermenegildo Cuadrado Rodríguez.—Débito, 8,59 pesetas.

Una tierra a Cabadillos, de 13-97 áreas; linda Norte, Arturo Herreras; Sur, Ubaldo Abad; Este, camino de Cabadillos, y Oeste, Condesa Cifuentes.

Deudores, don Daniel y Tomás Fernández Panizo.—Débito, 37,27 pesetas.

Una tierra a Carre-Villamuriel, de 26-09 áreas; linda Norte Juan Porrero; Sur, Pedro Luis T. Costilla; Este, Vicente Vázquez, y Oeste, Gabino Magdaleno.

Deudor, don Daniel Fernández Panizo. Débito, 0,60 pesetas.

Un prado a Camino Canillas, de 1-74 áreas; linda Norte, camino Canillas; Sur, camino Bolaños; Este, camino Canillas, y Oeste, María Luz Rodríguez y otros.

Deudor, don Felipe Herreras Catón.—Débito, 16,11 pesetas.

Una tierra a Santana, de 16-64 áreas; linda Norte, María Luz Rodríguez; Sur, Bernardo Costilla; Este, María Luz Rodríguez, y Oeste, camino de Santana.

Deudor, don Gregorio Iglesias Carreña.—Débito, 6,17 pesetas.

Una tierra a Senda, de Costana, de 13-98 áreas; linda Norte y Este, Andrés Aníbarro; Sur, Luis Afias, y Oeste, Victorio Rodríguez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representan, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado este plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Barcial de la Loma, 3 Enero de 1944. Saturnino Escudero.

317

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial